

Que

ACUERDO No. 242 - 11

Gloria Vidal Illingworth MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que el artículo 343 de la Constitución de la República, determina que "el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.- El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país";
- Que el artículo 344 del mismo ordenamiento, establece que, "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.":
- Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Carta Magna, determina que "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantias y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República.";
- Que el artículo 26 de la Constitución de la República exige "desarrollar la educación como un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado", y que ésta "constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir";
- el artículo 27 de la referida norma constitucional expresa "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física; la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

una de las obligaciones adicionales del Estado en el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa prescritas en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural,

Educamos para tener Patria



Despacho Ministerial 4 2 - 1 1

es: "Garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo, fomenten el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo";

- el artículo 43 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece el: "Nivel de Educación Bachillerato.- El bachillerato general unificado comprende tres años de educación obligatoria continuación de la educación general básica. Tiene como propósito brindar a las personas una formación general y una preparación interdisciplinaria que las guíe para la elaboración de proyectos de vida y para integrarse a la sociedad como seres humanos responsables críticos y solidarios. Desarrolla en los y las estudiantes capacidades permanentes de aprendizaje y competencias ciudadanas y los prepara para el trabajo, el emprendimiento y para el acceso a la educación superior. Los y las estudiantes de bachillerato cursarán un tronco común de asignaturas generales y podrán optar por una de las siguientes opciones:
 - a. Bachillerato en ciencias: además de las asignaturas del tronco común ofrecerá una formación complementaria en áreas científico-humanísticas; y,
 - b. Bachillerato técnico: además de las asignaturas del tronco común, ofrecerá una formación complementaria en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico. Las instituciones educativas que ofrezcan este tipo de bachillerato podrán constituirse en unidades educativas de producción, donde tanto las y los docentes como las y los estudiantes puedan recibir una bonificación por la actividad productiva de su establecimiento.";
- de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Autoridad Educativa Nacional tiene como objetivo "...diseñar y asegurar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. En relación a la diversidad cultural y lingüística se aplicará en los idiomas oficiales de las diversas nacionalidades del Ecuador. El diseño curricular considerará siempre la visión de un estado plurinacional e intercultural. El Currículo podrá ser complementado de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de la región, provincia, cantón o comunidad de las diversas Instituciones Educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación";
- Que, el quinto inciso de la Sexta Disposición Transitoria de la LOEI dice : "La aplicación del bachillerato general unificado se iniciará durante el año lectivo 2011-2012 para todos los establecimientos educativos a partir de primer curso de bachillerato";
- Que la Subsecretaría de Calidad Educativa, mediante memorando MINEDUC-SCE-2011-MEM-00439, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el proyecto de Acuerdo para expedir la NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CURRÍCULO DEL BACHILLERATO, junto con el informe técnico educativo respectivo; y,

Educamos para tener Patria



242-11

Que es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, artículo 22, literales j), t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA.

EXPEDIR LA SIGUIENTE NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CURRÍCULO DEL BACHILLERATO

Art. 1.- De la naturaleza del Bachillerato

El nuevo currículo del Bachillerato tiene el propósito de brindar a las personas una formación general acorde a la edad y una preparación interdisciplinaria que las guíe para la elaboración de proyectos de vida y para integrarse a la sociedad como seres humanos responsables críticos y solidarios, desarrollando en los y las estudiantes capacidades permanentes de aprendizaje y competencias ciudadanas, y preparándolos para el trabajo, el emprendimiento y para el acceso a la educación superior.

Este objetivo exige a los establecimientos educativos proporcionar aprendizajes básicos comunes mediante un programa de estudio de asignaturas generales (Bachillerato General Unificado o Tronco común).

Además de estas asignaturas generales, los establecimientos educativos podrán ofrecer estudios optativos en diversas áreas científicas, sociales, eulturales y artes para adquirir competencias laborales en distintas esferas, acordes con las demandas del desarrollo del país.

Art. 2.- Perfil del bachiller.- El estudiante que se gradúe de bachiller en un establecimiento del Sistema Nacional de Educación, deberá ser capaz de evidenciar las siguientes destrezas:

- a. Pensar rigurosamente.- Pensar, razonar, analizar y argumentar de manera lógica, crítica y creativa. Además: planificar, resolver problemas y tomar decisiones.
- b. Comunicarse efectivamente,- Comprender y utilizar el lenguaje para comunicarse y aprender (tanto en el idioma propio como en uno extranjero). Expresarse oralmente y por escrito de modo correcto, adecuado y claro. Además, apreciar la Literatura y otras artes y reconocerlas como una forma de expresión.
- c. Razonar numéricamente.- Conocer y utilizar la matemática en la formulación, análisis y solución de problemas teóricos y prácticos, así como en el desarrollo del razonamiento lógico.

d. Utilizar herramientas tecnológicas de forma reflexiva y pragmática- Utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para buscar y comprender

Educamos para tener Patria



242-11

- e. la realidad circundante, resolver problemas, tener acceso a la sociedad de la información y manifestar su creatividad, evitando la apropiación y uso indebido de la información.
- f. Comprender su realidad natural.- A partir de la explicación de los fenómenos físicos, químicos y biológicos con apoyo del método científico, lo cual permitirá que el estudiante participe de modo proactivo y resuelva problemas relacionados con el ámbito natural, respetando los ecosistemas y el ambiente.
- g. Conocer y valorar su historia y su realidad sociocultural.- Investigando sobre su identidad, historia y ámbito sociocultural, participando de manera activa en la sociedad, resolviendo problemas y proponiendo proyectos dentro de su ámbito sociocultural; esto implica aprender sobre sistemas políticos, económicos y sociales a nivel local, nacional e internacional, utilizando estos conocimientos en su vida cotidiana.
- h. Actuar como ciudadano responsable.- Rigiéndose por principios éticos-morales, que le permitan ser un buen ciudadano o ciudadana: cumpliendo con sus deberes, respetando y haciendo respetar sus derechos, además de guiarse por los principios de respeto (a las personas y al medio ambiente), reconociendo la interculturalidad, la democracia, la paz, la igualdad, la tolerancia, la inclusión, el pluralismo (social y cultural), la responsabilidad, la disciplina, la iniciativa, la autonomía, la solidaridad, la cooperación, el liderazgo, el compromiso social y el esfuerzo.
- Manejar sus emociones en la interrelación social.- Manejando adecuadamente sus emociones, entablando buenas relaciones sociales, trabajando en grupo y resolviendo conflictos de manera pacífica y razonable.
- j. Cuidar de su salud y bienestar personal.- Entender y preservar su salud física, mental y emocional, lo cual incluye su estado psicológico, nutrición, sueño, ejercicio, sexualidad y salud en general.
- Emprender.- Ser proactivo y capaz de concebir y gestionar proyectos de emprendimiento económico, social o cultural, útiles para la sociedad. Además, formular su plan de vida y llevarlo a cabo.
- Aprender por el resto de su vida.- Acceder a la información disponible de manera crítica: investigar, aprender, analizar, experimentar, revisar, autocriticarse y autocorregirse para continuar aprendiendo sin necesidad de directrices externas. Además, disfrutar de la lectura y leer de manera crítica y creativa.

Art. 3. Estructura del Bachillerato

3.1 El Bachillerato dura tres años lectivos, de acuerdo con el calendario que rige para cada régimen escolar.

3.2 El año lectivo puede ser organizado por años o por semestres académicos.

.

Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz, Quito-Ecuador

www.educacion.gob.ec





242-11

- 3.3 El plan de estudios debe aplicarse como mínimo en 40 períodos académicos semanalespara cada año, cumpliéndose los 200 días de labor académica.
- 3.4 Los 40 períodos académicos se organizarán de la siguiente manera:
 - Primero y segundo año: 35 períodos académicos correspondientes al tronco común obligatorio.
 - Tercer año: 20 períodos académicos correspondientes al tronco común.

Los estudiantes que opten por el Bachillerato en Ciencias, además del tronco común, deben cumplir 5 horas semanales de asignaturas definidas por la institución de acuerdo a su proyecto e identidad institucional. En el tercer año deberán tomar una asignatura de 3 períodos académicos semanales dedicados a la investigación de Ciencia y Tecnología, y 12 períodos semanales de asignaturas optativas, divididas en tres asignaturas a su elección (con base en la decisión tomada por cada institución sobre la oferta que realiza el Ministerio de Educación.

Además, los establecimientos educativos que ofrecen el Bachillerato en Ciencias tienen 5 horas adicionales –además de materias electivas en tercer año- para incluir asignaturas que consideren oportunas de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- 3.5 Se reconocen dentro del Bachillerato Técnico, a más de las menciones técnicas, figuras correspondientes a las áreas artísticas, artesanales y deportivas. Además, el Ministerio de Educación creará nuevas figuras de Bachillerato Técnico según las necesidades del país. Las propuestas para nuevas figuras, que deberán formularse dentro del esquema del Bachillerato General Unificado y ser pertinentes a las necesidades locales, deben presentarse para su aprobación al Ministerio de Educación. Las nuevas figuras, que deberán regirse por las demandas y proyecciones del desarrollo nacional, se integrarán en el catálogo de cualificaciones laborales, el que será actúalizado periódicamente por el Ministerio de Educación.
- 3.6 Un estudiante podrá cambiar su opción de estudios del Bachillerato Técnico al Bachillerato en Ciencias una vez finalizado primero o segundo año, previa solicitud suscrita por el estudiante y por su representante legal. En el caso inverso (pasar del Bachillerato en Ciencias al Bachillerato Técnico) además deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada plantel educativo.

Art. 4.- Malla curricular

El número de horas por asignatura que define el Ministerio de Educación es lo que se considera técnicamente adecuado para cumplir con los estándares de aprendizaje de cada una de las asignaturas en los respectivos años.

La malla curricular propuesta en el Bachillerato General Unificado puede ser ajustada según las especificidades de cada institución educativa. Las instituciones educativas pueden, dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), realizar adecuaciones que respondan a su propia naturaleza, contexto o necesidad, siempre que las mismas sean aprobadas por la Autoridad Educativa Nacional.

Educamos para tener Patria

Mollo amendous



Despacho Ministerial

242-11-

MALLA CURRICULAR DEL BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO

Asignaturas	Primer año horas	Segundo año horas	Tercer año horas
Física	4		
Química	4		
Físico Química		4	
Biología		4	
Historia y Ciencias	4	4	
Sociales			
Lengua y Literatura	4	4	4
Matemática	4	4	4
Idioma Extranjero	5	5	5
Emprendimiento y Gestión		2 -	2
Desarrollo del	4		
Pensamiento			a a
Filosófico	The state of the s		
Educación para la		4	3
Ciudadania	^		
Educación Física	2	2	2
Educación Artística	2	2	
Informática Aplicada a la Educación	2		×
Total	35	35	20
Horas a discreción de cada plantel (en el Bachillerato en Ciencias)	5	5	5
Horas adicionales al Bachillerato en Ciencias	0	0	15 (optativas)
Horas adicionales al Bachillerato Técnico	10	10	25
Total Bachillerato en Ciencias	40	40	40
Total Bachillerato Técnico	45	45	45

Art. 5.- Instituciones educativas con bachilleratos internacionales

Las instituciones que ofrezcan Bachilleratos Internacionales, con parámetros y estándares internacionales, deberán enviar sus PEI -en los cuales siempre se buscará que las asignaturas que se dicten tengan relación con los estándares de aprendizaje propuestos en el currieulo oficial- a la Autoridad Educativa Nacional para su aprobación.

Educamos para tener Patria



DEED



242-11

Art. 6.- Malla curricular Intercultural Bilingüe

El Bachillerato busca dar a todos los estudiantes del país la misma formación básica común que los ponga en igualdad de condiciones frente a las decisiones que puedan tomar en su vida posterior a los estudios. Sin embargo, también es muy importante responder a las necesidades de cada contexto, razón por la cual se autoriza a las instituciones educativas que trabajan en el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe a funcionar con una malla curricular que recoja los objetivos básicos comunes, pero con pertinencia cultural y asignaturas apropiadas al contexto. Esta malla curricular específica de alcance nacional deberá ser elaborada por la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 7.- Adaptaciones curriculares

Las adaptaciones de la malla curricular referidas a inclusión educativa y modalidades aceleradas, debidamente justificadas, deberán ser presentadas a la Autoridad Educativa Nacional para su aprobación.

Art. 8.- Promoción escolar en el Bachillerato

La promoción escolar en el Bachillerato se ajustará a los parámetros establecidos en el Reglamento de la LOEI.

Disposición transitorla.- La implementación del nuevo currículo del Bachillerato en los establecimientos educativos con régimen escolar de Sierra en el año lectivo 2011-2012 se hará de manera flexible. Para ello, la Autoridad Educativa Nacional dispondrá lineamientos curriculares para cada asignatura, los que permitirán el desarrollo y construcción de los planes y programas específicos por parte de los docentes y las instituciones educativas.

Disposición final.- Quedan derogados todos los instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, el cual empezará a regir a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publiquese y cúmplase.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 JUL. 2011

Gloria Vidal Illingworth MINISTRA DE EDUCACIÓN

PCE / FP / ATD / RHM / CCP

Educamos para tener Patria